

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IYEM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALBERTO FRANCISCO LEZAMA PACHECO Y QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL IMPI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a “**EL IMPI**”, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

I.2. Su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “**EL IMPI**” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, ; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

I.3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL IYEM” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Mérida que se rige por su Decreto No. 103 publicado en el diario oficial del estado en fecha 26 de agosto de 2013, que reforma la denominación y el contenido del decreto 422 que crea el Instituto para la Innovación Calidad y Competitividad publicada en el diario oficial el día 28 de junio de 2011 y que entro en vigor a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

II.2 Que tiene por objeto desarrollar proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeña y medianas empresas, e impulso a la innovación calidad de las mismas para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado de conformidad con el artículo 3 de su decreto 103 de fecha 26 de agosto de 2013, en relación con el artículo 5 fracción I que le confiere la atribución de "fomentar la cultura emprendedora en el estado en coordinación con la secretaria de fomento económico, instituciones de educación media superior y superior, así como organismos empresariales y demás organismos de carácter público o privado que compartan el mismo fin, relacionado con las fracciones IV, V Y IX del citado artículo quinto.

II.3 Que el Director General, es su representante legal de acuerdo con el artículo 17 de su decreto Número 103 y que dicha personalidad la acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil quince, otorgado en su favor por el C. Gobernador del Estado de Yucatán.

II.4 Que tiene facultad de representar legalmente al Instituto y suscribir todos los contratos y acuerdos necesarios con los sectores público y privado, social y académico tal como lo establece la fracción IV del artículo 17 del Decreto Número 103 de fecha 26 de agosto de 2013.

II.5 Que su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 Sodzil Norte, Código 97110, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Único: Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguardar la propiedad industrial, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial en Yucatán y en todo el país, con actividades de apoyo a empresarios, comerciantes, industriales, personas físicas, inventores e investigadores interesado en proteger sus derechos de propiedad industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, (marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales) y cualquier otra figura contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, a través de asesorías técnicas personalizadas y de recursos humanos a efecto de que se utilice el sistema de protección a la Propiedad Industrial en Yucatán.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO: El establecimiento de los Módulos de Asesoría en Propiedad Industrial contempla las siguientes actividades:

- a) **ASESORÍA.-** Con el objeto de que se cumpla con las actividades, "EL IMPI" mantendrá una continua y directa asesoría al personal de "EL IYEM" y proveerá de materiales de apoyo para llevar a cabo campañas de difusión y concientización en el Estado de Yucatán, en los temas relacionados con la propiedad industrial, sin que esto implique la



obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

- b) PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN.-** "EL IYEM" promoverá y difundirá los servicios y apoyos que ofrece "EL IMPI" a través de:
- a) Elaboración de trípticos con la asesoría y participación de "EL IMPI".
 - b) Organización de ciclos de conferencias dirigidas a instituciones de educación superior, empresas y particulares.
 - c) Asignación de un espacio ad-hoc en la página de internet www.hubyucatan.com
 - d) Difusión en medios de comunicación.
 - e) Realizar conferencias, pláticas y talleres.
 - f) "EL IYEM" podrá emitir una Convocatoria al año o cuando estime conveniente para apoyar financieramente a los emprendedores del Estado de Yucatán para el pago de sus solicitudes de signos distintivos, misma que estará sujeta a las condiciones presupuestales de "EL IYEM".

Queda estipulado por "LAS PARTES" que "EL IMPI" sólo participara en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

TERCERA. GASTOS.-

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece "EL IMPI" que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, "EL IMPI" otorgará el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de "LAS PARTES" y serán concertados por ambas previamente.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La presentación de proyectos o servicios, objeto de este convenio, se llevarán a cabo a través de convenios específicos, de conformidad con lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, una de las partes podrá solicitar a la otra parte, la realización de proyectos o servicios, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.

Los convenios específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Se nombrará por cada una de las partes, a un responsable para la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente.

Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número de proyectos o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por los responsables de su ejecución.

QUINTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.- Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

"EL IYEM" designa como responsable para los mismos efectos a la Arquitecta Patricia Pérez Loyo o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de "EL IMPI", la Coordinadora de Marcas y protección a la Propiedad Industrial, Ivette Yarabi Chavarría Reynoso, o quien lo sustituya en el cargo.

Las atribuciones de los responsables serán:

- a) Coordinar la elaboración, gestionar la aprobación y firma de los convenios específicos que emanen del presente instrumento;
- b) Ejecutar las acciones derivadas de los programas de trabajo que las partes acuerden a través de los convenios específicos;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
- d) Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio;
- e) Conocer y resolver, de común acuerdo, los asuntos derivados del mismo;
- f) Coordinar la elaboración y gestionar la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo;
- g) En caso de que alguna de las partes decida cambiar a los responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores a dicho evento;
y
- h) Las demás que acuerden ambas partes;

SEXTA. COMBATE A LA PIRATERÍA.- "EL IYEM" dentro de sus atribuciones y posibilidades presupuestales, podrá apoyar en lo que sea posible a "EL IMPI" en la realización de las actividades que éste contemple para combatir la piratería.



SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La información y servicios proporcionados por **"EL IMPI"** en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y demás leyes aplicables en la materia.

NOVENA. FORMATOS.- **"EL IMPI"** proporcionará a **"EL IYEM"** los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por **"EL IYEM"**, siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de **"EL IMPI"** que es www.gob.mx/impi

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto tales como memorias o cualquier otra obra, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- **"LAS PARTES"**, reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón, director o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y

dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IYEM" ni con "EL IMPI".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento correspondiente, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice.

La vigencia para cada uno de los convenios particulares derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. El Convenio puede ser modificado por "LAS PARTES" mediante declaración concorde y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”;
- b) A solicitud de una de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación;
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

En caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios entre las mismas o a terceros.

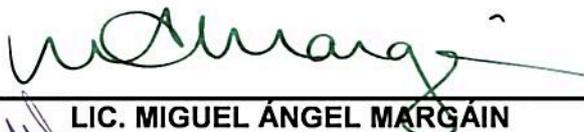
DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que “EL IYEM” representará a “EL IMPI” o éste a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO ÚNICO.- “LAS PARTES” convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su colaboración, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL IMPI”



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IYEM”



MTRO. ALBERTO FRANCISCO LEZAMA
PACHECO
DIRECTOR GENERAL